



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cinco de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00234-00

En el Incidente de Desacato promovido por FELIPE JIMÉNEZ MEJÍA en contra de la NUEVA EPS, por el incumplimiento a la orden judicial emitida el 02 de diciembre de 2020, ésta judicatura por medio de auto del 19 de marzo de 2021, profirió sanción a los Dres. FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ por el desacato a orden de tutela y a su superior jerárquico Dr. DANILO FERNANDO VALLEJO, con multa equivalente a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (2 smlv); así mismo la Sala Primera de decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Antioquia, confirma dicha sanción al Dr FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ, y revoca la sanción impuesta al Dr. DANILO FERNANDO VALLEJO, mediante auto del 25 de marzo de 2021, en consecuencia, se ORDENA CUMPLIR lo RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Igualmente, se oficiará al Dr FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ, con el fin de dar cumplimiento a la circular N° DESAJM15-175 del 13 de enero de 2015 emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, por medio de la cual informa que el artículo 10 de la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014 consagra:

“...el obligado a pagar una multa tendrá diez (10) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de ejecutoria de la providencia que impone la sanción, para pagar la multa. En caso de que dentro del término concedido, el obligado no acredite el pago de la multa ante el Juez de Conocimiento, el juez competente, so pena de las sanciones disciplinarias, fiscales y penales a las que haya lugar, deberá enviar al Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo que tenía el obligado para pagar la multa, la primera copia auténtica de la providencia que impuso la multa y una certificación en la que acredite que esta providencia se

RADICADO N° 2020-00234-00

encuentra ejecutoriada, la fecha en que ésta cobró ejecutoria y la fecha en que se venció el plazo que tenía el obligado para pagar la multa. De lo anterior dejará constancia en el expediente...”.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 52
hoy 6 de abril de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0cf7f6ff89570aa4c4b06356defea34318a7e9ee087eee3d863a7b0672e87fd8
Documento generado en 05/04/2021 03:51:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>